

## **CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN (SLA)**

La **Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción**, con fundamento en el Artículo 18, Fracción II de la Ley del Sistema Local Anticorrupción (en adelante Ley Anticorrupción) y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el pasado 16 de junio de 2017 quedó integrada la Primer Comisión de Selección 2017 – 2020 y el 31 de mayo de 2021 la Segunda Comisión de Selección 2021 – 2024, con la finalidad de realizar la designación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción.
2. Que la Fracción II del Artículo 18 de la Ley Anticorrupción señala que la Comisión de Selección “deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” para el Consejo de Participación Ciudadana del SLA.
3. Que el artículo 15 de la Ley Anticorrupción establece que el Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador del SLA, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local.
4. Que la Ley Anticorrupción establece que el Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción en el Estado.
5. Que de conformidad con la misma Ley Anticorrupción, el Consejo de Participación Ciudadana integrará el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.
6. Que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Consejo de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de

cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Este Consejo debe estar conformado con perspectivas interdisciplinarias y de género, necesarias para el Consejo de Participación Ciudadana en el Estado de Durango.

7. Que el 17 de julio de 2017, la Comisión de Selección expidió el acuerdo por el que se otorga el nombramiento a los cinco integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción. En este acuerdo se designó a las siguientes personas por los periodos de tiempo que se indican: Mauricio Fernández Godínez (1 año), Felipe de Jesús Coria Quiñónez (2 años), Gonzalo Salas Chacón (3 años), José Luis Flores Martínez (4 años) y Alejandro Álvares Castellanos Blancarte (5 años).
8. Que el 13 de junio de 2018, el 25 de junio de 2019, el 15 de junio de 2020, el 10 de julio de 2021, 27 de junio de 2022 y el 5 de junio de 2023 la Comisión de Selección expidió los acuerdos por el que se otorgan los nombramientos de integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción para Sandra Alicia Díaz Gómez, Oscar Quiñones Gallegos, José Manuel Martínez Salcido, Laurencia Soto Valverde, Keops Gibrán Torres Hernández y Luz María de la Rosa Franco por un periodo de cinco años respectivamente.
9. Que de conformidad con la Ley Anticorrupción y los acuerdos de la Comisión de Selección por el que se otorgan los nombramientos a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, el periodo de Oscar Quiñones Gallegos concluye el 16 de julio de 2024 y la comisión debe designar a un nuevo integrante del Consejo con una duración en el cargo de cinco años.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción

#### **CONVOCA:**

A toda la sociedad duranguense para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organismos, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Consejo de Participación Ciudadana, instancia colegiada a la que se refiere el artículo 163 quintus de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Durango.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

## **BASES**

**PRIMERA.** Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia efectiva de cinco años en el Estado y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Experiencia verificable de al menos 5 años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
3. Tener más de 35 años de edad, al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, de forma previa a su nombramiento;
7. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
9. No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
10. No ser secretario ni subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, estatal o municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

**SEGUNDA.** La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
4. Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Consejo.
5. Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar por ambos lados.
6. Carta por la autoridad competente que acredite la residencia efectiva en el estado de al menos cinco años.
7. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad y con los documentos probatorios adjuntos en la que manifieste lo siguiente:
  - No haber sido condenada/o por delito alguno y adjuntar carta de fecha reciente de no antecedentes penales.
  - Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado y adjuntar documento firmado por la autoridad competente.
  - Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria y adjuntar documento firmado por la autoridad competente.
  - Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en

algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria y adjuntar documento firmado por la autoridad competente.

- Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
  - Que no ha desempeñado el cargo de secretario ni subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, estatal o municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores durante el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.
  - Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las determinaciones que la Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango pueda determinar en torno a la misma.
8. Presentar una declaración de intereses, patrimonial y constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Acompañarlas del formato descargable en la página [www.idaip.org.mx](http://www.idaip.org.mx)

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los documentos señalados en los puntos 2, 5, 7 y 8 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

**CUARTA.** Además de los requisitos indicados en la Ley Anticorrupción, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
  - administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
  - fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;

- procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
  - plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
  4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
  5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
  6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
  7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o municipal.
  8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;

**QUINTA.** Las postulaciones de las y los candidatos al Consejo de Participación Ciudadana serán recibidos de forma electrónica del 18 de marzo al 13 de abril del año en curso en el siguiente correo electrónico:

Att. Lic. Patricia Liliana Bermúdez Beltrán  
Destinatario: [comisiondgosla@gmail.com](mailto:comisiondgosla@gmail.com)

Las postulaciones y documentos se deberán enviar en versión electrónica en formato PDF una única ocasión junto con los anexos en un solo correo electrónico, en la inteligencia de que todo deberá caber en un solo correo electrónico, utilizando formatos y estrategias de compresión que así lo permitan, sin utilizar links de descarga externos.

**SEXTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar evaluaciones, valoraciones, pruebas o documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

**SÉPTIMA.** La **Primera Etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología.

La **Segunda Etapa** consistirá en la publicación de los nombres de las personas preseleccionadas y el calendario de entrevistas con los candidatos.

La **Tercera Etapa** consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a un nuevo integrante del Consejo de Participación Ciudadana del SLA.

La designación de la persona seleccionada se hará en sesión pública y la asignación del periodo de ejercicio de conformidad con lo que establece la Ley Anticorrupción. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

**OCTAVA.** Se harán públicas las listas de las y los aspirantes, el cronograma de entrevistas y audiencias, conforme avancen las etapas de la convocatoria.

**NOVENA.** Los plazos son los siguientes:

**Presentación de documentación de las candidaturas:** del 18 de marzo al 13 de abril de 2024.

**Primera Etapa.** Del 14 al 16 de abril de 2024.

**Segunda y Tercera Etapas.** Del 17 de abril al 25 de mayo de 2024 a más tardar.

**DÉCIMA.** Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección.

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN**

**Victoria de Durango a 15 de marzo de 2024**

Para cualquier duda favor de escribir a la Comisión a [comisiondgosla@gmail.com](mailto:comisiondgosla@gmail.com)